



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, julio ocho (8) de dos mil veinte (2020).

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y sus anexos y habiendo sido contestada oportunamente por el curador ad-Litem, se tiene por contestada. En este orden de ideas, se cita a las partes y a sus apoderados para que concurren virtualmente a la audiencia inicial y de juzgamiento establecidas en los artículos. 372 y 373 del C.G.P., donde se llevará a cabo el control de legalidad fijación del litigio, interrogatorio a las partes, decreto y práctica de pruebas, la cual se llevará a cabo el **25 de agosto de 2020, a las 9:00 A.M.**

De acuerdo con el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual, para lo cual por secretaria se informará con antelación la plataforma digital que se utilizará para realizarla.

Por ende, se les recuerda a las partes que es su deber asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Así mismo, el día de la diligencia cada parte deberá hacer comparecer virtualmente a los respectivos testigos cuya declaración pretende.

Es obligatorio la presencia de las partes, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 11 DEL
DIA DE HOY, 09-07-2020.**

ADURTH F CÁRDENAS G.
Secretario

Firmado Por:

CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO
MUNICIPAL DE MACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f58f13276c88ae58df9df61d5e683a77701
b37b040fdc7d4775bdc9ff9ec321

Documento generado en 08/07/2020
04:56:56 PM